



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDMUNDO MENDEZ TEJEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON EL REFRENDO DEL LIC. OSCAR FUENTES ORTÍZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; LA ASISTENCIA DE LA LIC. OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA SÍNDICA PROCURADORA; LA ASISTENCIA DEL LIC. REYES DE JESÚS ACOSTA JIMENEZ, OFICIAL MAYOR, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA, GUADALUPE CLAUDIA LICONA LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 139, Inciso c) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los municipios tendrán a su cargo, entre otros, el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos,

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, los municipios organizaran y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos, dentro de los cuales se consideran, enunciativa y no limitativa y no limitativamente como tal, los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, correspondiente al Municipio el establecimiento, la observación y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de Residuos Sólidos Urbanos ("RSU").

CUARTO.- Que de acuerdo con el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Mineral del Monte Hidalgo, de fecha 23 de enero del 2025, resultó procedente celebrar el presente contrato de Prestación de Servicio, consistente en la Recepción, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos a Solicitud de la Dirección de Saneamiento, con cargo a los recursos otorgados previamente autorizados mediante Oficio de fecha 17 de enero del 2025 emitido por la Tesorería Municipal, con cargo al presupuesto disponible del Ejercicio Fiscal 2025.

SEGUNDO.- Que el objeto del Municipio de Mineral del Monte, es llevar a cabo las acciones que garanticen a la ciudadanía que el proceso de adjudicación cumpla con los lineamientos y normatividad aplicables en la materia, en este sentido se realiza la contratación por medio de Adjudicación Directa para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS consistentes en RECEPCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, se asigna la persona física **GUADALUPE CLAUDIA LICONA LOPEZ** ya que cuenta con capacidad de respuesta inmediata a los requerimientos solicitados, en este sentido con la finalidad de llevar a cabo las acciones en base a criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio, los cuales quedaron debidamente acreditados en la solicitud realizada por el área solicitante.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los Artículos 33 fracción III, 53 y 55 fracción IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículo 65 del Reglamento de la misma Ley.

Artículo 33: Los convocantes seleccionaran de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza y monto de la contratación asegure las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad:

- I. Licitación Pública
- II. Invitación a cuando menos tres personas; y
- III. Adjudicación directa



Artículo 53.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 55 y 57 de esta Ley, los convocantes bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen los convocantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El razonamiento del o los criterios mencionados y la motivación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios. Lo mismo aplicará, cuando se opte por no solicitar el dictamen a que se refiere la fracción IV del artículo 23 de esta Ley, exclusivamente en las fracciones II, III, IV, VII, VIII y XVI, del artículo 55 de este mismo ordenamiento.

En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionen con los bienes arrendamientos o servicios, objeto del contrato que pretenda celebrarse.

Artículo 55.- Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la eventualidad a que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

IV. Derivado de caso fortuito, fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o concepto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

VII. Cuando la índole técnica de los bienes, arrendamientos o servicios hace que sea necesaria la negociación con los proveedores para definir las especificaciones del producto;

Artículo 65. El documento suscrito por, el titular del área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o el convocante, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la Información que a continuación se indica en el orden siguiente:

- I. Descripción de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el área requirente o el área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;
- II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes, arrendamientos o de prestación de los servicios;
- III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;
- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;
- V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;
- VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales;
- VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso; y
- VIII. El lugar y fecha de emisión.

DECLARACIONES

1.- De "EL MUNICIPIO"

1.1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el Municipio Libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia.

1.2.- Que el **C. EDMUNDO MENDEZ TEJEDA**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte para efectos del presente instrumento acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de fecha 05 de junio de 2024 expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, asumiendo todas las funciones administrativas y políticas de este Municipio, por lo que en términos de los, Artículos 1



CONTRATO No. MMM-AD-03A-2025



y 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se encuentra facultado para firmar el presente contrato con todas las obligaciones inherentes al mismo.

1.3.- Que el **LIC. OSCAR FUENTES ORTIZ**, en su carácter de Secretario General Municipal, acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento de 05 de septiembre de 2024, expedido por el Presidente Municipal de Mineral del Monte, C. Edmundo Méndez Tejeda; actuando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

1.4.- Que el **LIC. REYES DE JESÚS ACOSTA JIMENEZ** en su carácter de Oficial Mayor y área requirente, quien acredita su personalidad con copia de su nombramiento de fecha 05 de septiembre de 2024, expedido por el Presidente Municipal de Mineral del Monte, C. Edmundo Méndez Tejeda, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles, del H. Ayuntamiento de Mineral del Monte.

1.5.- Que su domicilio fiscal está ubicado en: PALACIO MUNICIPAL, SN, MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, CP. 42130 Registro Federal de Contribuyentes MM850101RD2

1.6.- Que, es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

2.- De "EL PRESTADOR"

2.1.- Que la persona física **C. GUADALUPE CLAUDIA LICONA LOPEZ**, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que cuenta con clave de elector LCLPGD70103013M901 y número **IDMEX 2232557464**; y de acuerdo con su Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es contribuyente del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresarial y Profesionales, con Registro Federal de Contribuyentes **LILG701030MHGCPD06**.

2.2.- Que tiene la capacidad e infraestructura para obligarse al cumplimiento del objeto del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con los recursos necesarios para tal efecto, manifestando que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, por lo que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el Artículo 77 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.

2.3.- Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones que se deriven de este contrato, el ubicado en Boulevard Colosio 4709 10, Arboledas de San Javier, CP. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, Mex.

2.4.- Que, es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

3.- De ambas "PARTES"

3.1.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad con que comparecen a la celebración del presente Contrato, manifestando que no existe error, lesión, dolo o mala fe que lo pudiera invalidar, así mismo manifiestan estar de acuerdo y conformes con las consecuencias de hecho y de derecho que genera el presente.

3.2.- Que el presente representa su completo y total acuerdo y que, por consiguiente, lo celebran bajo su mas amplia y libre voluntad en los términos de los siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. Por virtud del presente Contrato, "EL PRESTADOR" por su cuenta y conforme a la legislación y Normas aplicables prestará a "EL MUNICIPIO" lo servicios de **TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, en adelante RSU, comprendiendo:

- El mantenimiento, operación de "EL SITIO" para la disposición final de RSU, con una vida útil suficiente para el cumplimiento del objeto de este contrato.
- Los servicios que son objeto del contrato y la operación de "EL SITIO" ubicado en Fracción Sur del lote 4 Rancho Santa Ana del Monte, ex vía del fcc, Paxtepec. Mpio Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo CP 43767

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" contrata mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO MMM-AD-03-2025**, a "EL PRESTADOR", para la Contratación del Servicio de Disposición Final de Desechos, cuyas especificaciones se detallan en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por concepto del precio de la partida adjudicada, un importe mínimo de **\$564,764.07** (Quinientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro 07/100 M.N.) importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y un importe máximo de **\$1,129,528.14** (Un millón ciento veintinueve mil quinientos veintiocho 14/100 M.N.)importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). De acuerdo a lo siguiente:

FUENTE	PARTIDA	NOMBRE	IMPORTE
Recurso Fiscal	358001	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	\$1,129,528.14
TOTAL			\$1,129,528.14

El precio pactado será pagado conforme al calendario de pagos establecido por la Secretaría de la Tesorería Municipal a entera satisfacción del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo y de las áreas solicitantes mediante la prestación de las facturas correspondientes, las que deberán reunir todos los requisitos que la Ley señala. Tratándose de exceso en los pagos que haya recibido "El prestador", este deberá reintegrarlos a "El Municipio" en apego a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo vigente.

TERCERA.- Para el pago respectivo "EL PRESTADOR", deberá presentar la factura correspondiente, misma que deberá reunir todos los requisitos fiscales vigentes, las cuales deberán ser enviadas en formato PDF y la cadena en formato XML, al correo electrónico tesoreria@mineraldelmontehidalgo.gob.mx y deberán contener los siguientes datos:

- La(s) factura(s) correspondiente(s) en formato PDF, a nombre de **MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO**, con domicilio: PALACIO MUNICIPAL, SN, MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, CP. 42130. **R.F.C.: MM850101RD2**
- Método de Pago: Pago en parcialidades
- Régimen fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos
- Forma de pago: gastos en general
- La cadena en **formato XML**
- Copia de Identificación oficial vigente.
- Hoja de datos bancarios debidamente firmado por el titular;
- Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;



- XII. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en sentido positivo.
- XIII. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Estatales emitida por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo; en sentido positivo.
- XIV. Registro Estatal de Proveedores Persona Física emitida por la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado de Hidalgo, vigente.

La factura respectiva deberá consignar el tipo de servicio entregado, precio unitario, el desglose del I.V.A. conforme a la tasa aplicable, el importe por el concepto y el importe total por el servicio entregado. La integración de estos archivos será indispensable para el trámite de pago correspondiente.

Los documentos 8, 9 y 10 deberán entregarse mensualmente por "**EL PRESTADOR**" mensualmente, durante la vigencia del presente instrumento, la integración de estos archivos electrónicos será indispensable para el trámite de pago correspondiente.

- a) **CUARTA.- "LAS PARTES"** reconocen que "**EL MUNICIPIO**" se compromete a trasladar los desechos del Municipio de Mineral del Monte a la propiedad de "**EL PRESTADOR**" ubicada en Fracción Sur del lote 4 Rancho Santa Ana del Monte, ex vía del fcc, Paxtepec. Mpio Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo CP 43767

Los costos por tonelaje permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento legal.

QUINTA.- Forma de Prestación de los Servicios. "**EL PRESTADOR**" Proporcionará lo servicios de la siguiente manera:

- a) Al ingresar los vehículos recolectores de "**EL MUNICIPIO**" o autorizados por este al "**EL SITIO**", deberán ser pesados por el "**EL PRESTADOR**", en un bascula de pesaje y tras la descarga de los RSU de dichos vehículos (Las Descargas), lo referidos vehículos serán pesados nuevamente antes de salir del "**EL SITIO**".
- b) La diferencia de peso de los vehículos recolectores determinará el peso de las Descargas "RSU" y respecto de la cual "**EL PRESTADOR**" cobrará a "**EL MUNICIPIO**" los servicios por objeto de este contrato, bajo el concepto de Volumen de RSU Operados.
- c) "**EL PRESTADOR**" entregará a la Dirección de Saneamiento los tickets correspondientes a la descarga de RSU de cada Vehículo.

SEXTA.- EL PRESTADOR se obliga con "**EL MUNICIPIO**" a responder personal e ilimitadamente de los datos o perjuicios que pudiera causar a "**EL MUNICIPIO**" o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes, productos y/o servicios contratados, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas otro derecho reservado.

Los pagos que realice "**EL MUNICIPIO**", cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "**EL PRESTADOR**", que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que "**EL PRESTADOR**" no podrá reclamar algún otro pago adicional.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" a través Lic. Reyes de Jesús Acosta Jiménez, Oficial Mayor y del C. Leobardo Fragoso Velázquez, Director de Saneamiento en su calidad de área solicitante dentro del presente instrumento; fungirán como responsables de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; y tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo el correcto desarrollo del mismo, y comunicará por escrito de manera inmediata, a "**EL PRESTADOR**" las instrucciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del presente instrumento; así mismo el área requirente será la responsable de integrar la justificación del gasto.



OCTAVA.- Para el cumplimiento del presente, **"EL PRESTADOR"** se obliga a contratar bajo su responsabilidad al personal técnico que considere necesario; dichas relaciones de trabajo serán única y exclusivamente entre **"EL PRESTADOR"** y sus trabajadores, deslindando a **"EL MUNICIPIO"** de toda relación laboral con dicho personal, por lo que en ningún caso **"EL MUNICIPIO"** será considerado patrón solidario o sustituto; así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiere derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, y asea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia; asimismo **"EL PRESTADOR"**, se obliga y acepta ser el responsable directo frente a sus empleados o trabajadores y ante cualquier autoridad, por lo tanto se obliga a responder inmediatamente, en caso de litigio y a sufragar los gastos que **"EL MUNICIPIO"** pudiera erogar en el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** reembolsar de inmediato cualquier cantidad que **"EL MUNICIPIO"** hubiese erogado para la atención del o los asuntos judiciales o extrajudiciales antes mencionados.

NOVENA. - **"EL PRESTADOR"** acepta que **"EL MUNICIPIO"** podrá modificar en cualquier momento las especificaciones generales y técnicas contempladas en el contrato, para lo cual se obliga a comunicarlo por escrito por lo menos 3 días hábiles de anticipación

DECIMA.- **"EL PRESTADOR"** para responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir **garantía por el 10% del importe total adjudicado que corresponde a \$112,952.81 (Ciento doce mil novecientos cincuenta y dos pesos 81/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme a lo establecido en el artículo 66 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y al artículo 81 de su reglamento a favor del **"EL MUNICIPIO"** por la prestación del servicio motivo del presente contrato.

"EL PRESTADOR" se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"** la garantía de cumplimiento respectiva dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el presente instrumento, salvo que la entrega del servicio se realice dentro del citado plazo.

ONCEAVA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en establecer como cláusula penal a favor de **"EL MUNICIPIO"** el equivalente a 1% del monto total contratado por cada día de atraso en la entrega del bien, la cual no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato y será determinado en razón del servicio no entregado en tiempo y forma, esto de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 87 de su Reglamento.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que **"EL PRESTADOR"** será relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre que no le fue posible realizar oportunamente el suministro de los combustibles, lubricantes y aditivos, por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad, esto independientemente de que **"EL MUNICIPIO"** podrá optar por la rescisión del presente instrumento.

ONCEAVA PRIMERA.- Serán causas de rescisión administrativa cuando **"EL PRESTADOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones adquiridas, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** lo hará de conocimiento del **"EL PRESTADOR"** de forma escrita y con 10 días hábiles de anticipación.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que también podrán tramitar anticipadamente el presente contrato cuando concurren de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con las obligaciones adquiridas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, en este supuesto, se reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato abierto.

ONCEAVA SEGUNDA.- "LAS PARTES" establecen que la vigencia del contrato abierto será del 01 (uno) de enero del 2025 (dos mil veinticinco) al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco).



CONTRATO No. MMM-AD-03A-2025



ONCEAVA TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones adquiridas en este contrato abierto, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización escrita que le otorga **"EL MUNICIPIO"**.

ONCEAVA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento tales como dolo, error, engaño, mala fe o algún otro que pudiera invalidarlo y que cualquier controversia que se derive de la interpretación e incumplimiento del mismo, la someterán al marco de la legislación aplicable del Código Civil del Estado de Hidalgo y, en observancia al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato abierto y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la ciudad de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, el día 24 (veinticuatro) de enero del año 2025 (dos mil veinticinco), siendo dos ejemplares para **"EL MUNICIPIO"** y uno para **"EL PRESTADOR"**.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. EDMUNDO MENDEZ TEJEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO

POR "EL PRESTADOR"

C. GUADALUPE CLAUDIA LICONA LÓPEZ

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA
SINDICA PROCURADORA

REFRENDA

C. OSCAR FUENTES ORTÍZ
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

POR "EL MUNICIPIO ÁREA SOLICITANTE"

LIC. REYES DE JESÚS ACOSTA JIMENEZ
OFICIAL MAYOR

POR "EL MUNICIPIO ÁREA SOLICITANTE"

C. LEOBARDO FRAGOSO VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE SANEAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MMM-AD-03-25, POR EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDMUNDO MENDEZ TEJEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA CON EL REFRENDO DEL C. OSCAR FUENTES ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; LA ASISTENCIA LIC REYES DE JESUS ACOSTA JIMENEZ, OFICIAL MAYOR, C LEOBARDO FRAGOSO VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE SANEAMIENTO, EN SU CARÁCTER DE AREA SOLICITANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA GUADALUPE CLAUDIA LICONA LÓPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EN FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



ANEXO ÚNICO

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE HIDALGO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MMM-AD-03A-25, POR EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDMUNDO MÉNDEZ TEJEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. OSMARA BORBOLLA ESCAMILLA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA PROCURADORA; CON EL REFRENDO DEL C. OSCAR FUENTES ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; LA ASISTENCIA LIC REYES DE JESUS ACOSTA JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y EL C. LEOBARDO FRAGOSO VELAZQUEZ COMO ÁREA SOLICITANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA "GUADALUPE CLAUDIA LICONA LOPEZ" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EN FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

Partida	Descripción	Unidad	Precio Unitario
ÚNICA	Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo	Tonelada	\$343.89 (MAS IVA)

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.